



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Recib: 17/sep/19

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Cultura del Cuidado del Agua del Estado de Tabasco y sus municipios.

Villahermosa, Tabasco a 17 de septiembre de 2019.

**DIP. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Ena Margarita Bolio Ibarra, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Constitución Política Libre y Soberano de Tabasco, y 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que expide la Ley de Fomento a la Cultura del Cuidado del Agua del Estado de Tabasco y sus municipios**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estrés hídrico es una problemática ambiental relativamente nueva directamente relacionada con la escasez hídrica y otras palabras como déficit y crisis de agua.

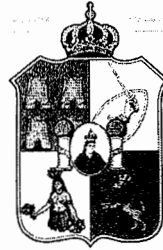
Definamos entonces que el Estrés hídrico, es el término que se utiliza para designar a aquellas zonas, países o regiones donde los suministros anuales de agua dulce caen por debajo de los 1.700 metros cúbicos por persona. Según las Naciones Unidas, al día de hoy una de cada seis personas en el mundo se encuentra en esta situación y considera que el problema irá a más.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Este concepto que comienza a utilizarse a finales de los ochenta y principios de los noventa, va unido a los términos de déficit hídrico y crisis hídrica, y todos juntos forman en mayor o menor grado la problemática de la escasez de agua en el mundo.

Según el índice de Falkenmark, después de estrés hídrico el término a utilizar si la disponibilidad de agua dulce disminuye a entre 1.700 y 1.000 m³ por persona es de "escasez periódica o limitada" y si baja de 1.000 m³ se considera "escasez hídrica".

Las Naciones Unidas estiman que de los 1.400 millones de kilómetros cúbicos de agua en la Tierra, tan solo 200.000 kilómetros cúbicos representan agua dulce disponible para el consumo humano.

Más de una de cada seis personas en el mundo se ve afectado por estrés hídrico, lo que significa que no tienen acceso a agua potable. Los 1.100 millones de personas en el mundo que son afectadas por estrés hídrico, viven todas en países en desarrollo, como es el caso de México y sus entidades federativas.

La situación es delicada si se considera que de no cambiar de mentalidad la crisis será mayor. Las causas de la escasez de agua están vinculadas a factores físicos y económicos.

Tan relevante es la ausencia de recursos naturales hídricos en una zona, como la mala gestión humana sobre los yacimientos existentes. Fenómenos naturales, crecimiento demográfico, cambios naturales de la cantidad de agua disponible, retrasos en temporales de lluvias, deshielos, cambios artificiales provocados por el ser humano, cambio climático global, las causas no terminan y es relevante tomar atención sobre el futuro de este recurso.

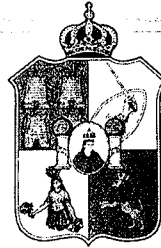
Los daños del estrés hídrico suelen provocar un círculo vicioso que genera más conflicto con el deterioro progresivo y exponencial de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (acuíferos reducidos, ríos secos, etc) y de calidad (eutrofización, que es un tipo específico de contaminación química de las aguas, contaminación de la materia orgánica, etc.).



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Las consecuencias pueden ser muy diversas y afectar a diferentes sectores de la sociedad. Desacuerdos entre los usuarios sobre el fin y la cantidad de agua destinada a cada actividad, limitación del uso del agua, lo que obligará a modificar los hábitos o estilos de vida, estrés hídrico en la vegetación o en los animales por falta de agua con las consecuencias de importantes pérdidas de especies, etc.

Los retos por resolver son muchos.

La FAO afirma que en el año 2025 se estima que 1.900 millones de personas vivirán en países o regiones que enfrentan una escasez absoluta de agua, y dos tercios de la población mundial podrían estar en una situación de estrés hídrico.

Hoy por hoy México enfrenta un reto en materia de gestión del agua debido a su mala gestión y al alto índice de natalidad del país. México se encuentra dentro de los países con una futura escasez de agua alarmante aún a pesar que sobre el papel, no es un país con escasez de agua. Cuenta con 3.776 metros cúbicos de agua por persona por año, sin embargo, el agua y su calidad no se distribuyen de igual manera en la geografía del país. En el norte la disponibilidad de agua por habitante alcanza niveles de escasez críticos por sus zonas desérticas, mientras que en el centro y en el sur el recurso es más abundante.

En algunas regiones hidrológico administrativas de México, el agua renovable per cápita alcanzará en 2030 niveles cercanos o incluso inferiores a los 1,000 metros cúbicos por habitante por año, lo que se califica como una condición de escasez grave.

Por ejemplo, las regiones hidrológico administrativas “Península de Baja california”, “Río Bravo” y “Aguas del Valle de México”, presentarán niveles muy bajos de agua renovable per cápita. Destaca la última ya que actualmente presenta un nivel crítico. Y es que dotar de agua a los millones de habitantes de Ciudad de México y aledaños es un gran reto.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En el Valle de México se registraron tan solo 192 m³ por habitante por año. De acuerdo a los pronósticos, para el 2030 se deberá tener especial cuidado con el agua subterránea, ya que su sobreexplotación ocasionará el abatimiento de los niveles freáticos, el hundimiento del terreno provocará que se tengan que perforar pozos cada vez más profundos dañando de manera irreversible a los ecosistemas.

Y el problema no es exclusivo de la ciudad de México, todas las grandes ciudades del mundo se enfrentan o enfrentarán a retos similares.

En Tabasco, no podemos ser omisos a este problema. El World Resources Institute ubica a México en el lugar 24 de entre 164, con 3.86 puntos. El top cinco internacional lo tienen los siguientes países: Qatar, Israel, Líbano, Irán y Jordania.

En el País, en el top cinco se encuentran: Guanajuato, CDMX, Aguascalientes, Estado de México y Querétaro. En Tabasco hemos empezado a sentir este gran problema, sin embargo afortunadamente contamos con cuerpos de agua suficientes y es por ello que debemos protegerlos. Por ejemplo, existen casos recientes donde se han señalado que no existe acceso al agua potable a más de 100,000 habitantes, de diferente municipios.

Sin embargo, no todo es obscuro, en México el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, IMTA, es una guía y referente a nivel iberoamericano sobre tan vital recurso. Con investigaciones sociales, en nuevas tecnologías, laboratorios de hidráulica, de meteorología y mucho más, han encontrado respuestas relevantes a algunos de estos retos. Hoy este instituto es un modelo a replicar en otros países y ya han recibido solicitudes de gobiernos como el de Chile para apoyar una institución así en dicho país.

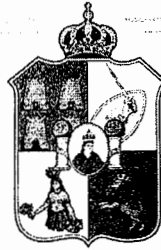
La situación es grave y desafortunadamente tendremos que lidiar cada vez más con términos como estrés, escasez o crisis hídrica. Es fundamental que exista un cambio de mentalidad a nivel global sobre nuestra relación con el agua. Hace falta un cambio sobre la forma de entender el uso y sobre todo el reuso correcto del agua.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Desde todos los sectores económicos y particulares podemos contribuir haciendo un uso más eficiente del agua. Para evitar el riesgo de que un uso más eficiente derive en una mayor demanda del recurso es imprescindible que las medidas de aumento de la eficiencia vayan acompañadas de medidas que aseguren la sostenibilidad del uso del agua, asegurando que el agua ahorrada queda en los sistemas naturales.

Hacen falta proyectos creativos que cambien la forma en que accedemos y cuidamos tan vital recurso. Para los antiguos el agua era sagrada, quizá es momento de considerarla de nuevo sagrada y de actuar en consecuencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

LEY DE FOMENTO A LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y serán aplicables en el Estado de Tabasco. El objeto de este ordenamiento es fomentar una cultura general e integral de cuidado y conservación del agua, promoviendo para este efecto las bases generales que permitan concientizar sobre su uso racional y eficiente.

ARTÍCULO 2. - Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I.- Comisión: Comisión Estatal del Agua,
- II.- Comisiones Municipales: Los Sistemas de Agua y Saneamiento de los Municipios en Tabasco.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- III.- Consejo: El Consejo Consultivo para el Fomento al Cuidado del Agua;
- IV.- Entidades privadas: Comprende todas aquéllas que formen parte de la iniciativa privada, sector productivo, organismos no gubernamentales, organismos de la sociedad civil, instituciones privadas de cualquier naturaleza y la población en general;
- V.- Entidades públicas: los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, los órganos constitucionales dotados de autonomía, y los Gobiernos Municipales del Estado de Tabasco. Para los efectos de esta Ley estarán comprendidos en el concepto de Entidades Públicas, todas aquellas instituciones que reciban, manejen o administren fondos y recursos del erario;
- VI.- Estado: El Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- VII.- Presidente Municipal: Los Presidentes Municipales de los Gobiernos Municipales de los 17 municipios;
- VIII.- Programa Estatal: El Programa Estatal de Fomento a la Cultura del Cuidado y Uso Racional del Agua;
- XIX.- Recomendación: Documento emitido por el Titular del Ejecutivo a través de la instancia que para tal efecto se instale, en el cual se establecerán los criterios y acciones a llevar a cabo, a fin de fomentar el uso racional y cuidado del agua;
- X.- Titular del Ejecutivo: El Gobernador del Estado de Tabasco; y
- XI.- Uso racional del agua: Son las acciones, estrategias y hábitos encaminados al consumo eficiente del agua en el marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE USO RACIONAL Y CUIDADO DEL AGUA

ARTÍCULO 3. - La Comisión, ejercerá las siguientes atribuciones:

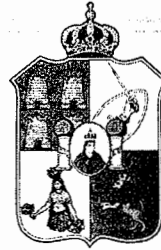
- I.- Diseñar, difundir y ejecutar el Programa Estatal de Fomento al Cuidado y Uso Racional del Agua, en conjunto con las Comisiones Estatales;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- II.- Promover campañas permanentes para concientizar y sensibilizar sobre el cuidado y uso racional del agua, informarle a la población sobre el problema de la escasez del agua, los costos de proveerla y su valor económico, social y ambiental; y fortalecer la cultura del pago por el servicio de agua, alcantarillado y tratamiento en las entidades públicas y privadas;
- III.- Promover en el marco del Programa Estatal, acciones y proyectos específicos que fomenten una cultura de cuidado y uso racional del agua acorde con las características de las regiones y municipios del Estado; alentando el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente y conservación del agua;
- IV.- Coordinar y evaluar en el ámbito de sus facultades, la implementación de las acciones que se lleven a cabo en materia de cuidado del agua;
- V.- Realizar los diagnósticos necesarios en los 17 municipios a fin de identificar las condiciones de consumo del agua y el uso racional de la misma;
- VI.- Desarrollar e implementar políticas públicas estatales relacionadas con el cuidado y uso racional del agua;
- VII.- Coordinar el desarrollo de sus actividades con entidades públicas y privadas, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización, sensibilización y demás acciones que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley;
- VIII.- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la debida observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de cuidado del agua;
- IX.- Propiciar la elaboración, aplicación y difusión general de normas técnicas estatales que regulen el ahorro y uso racional del agua;
- X.- Impulsar la participación de las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas, en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia;
- XI.- Promover en las entidades públicas e instituciones educativas del Estado así como con las entidades privadas, la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de uso racional de agua, en el marco de la semana anual del agua que al efecto se establezca;
- XII.- Las demás que establezca la presente ley y demás disposiciones aplicables.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ARTÍCULO 4. - El Titular del Ejecutivo podrá celebrar convenios e instrumentos de coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes así como con las entidades privadas, cuando resulte conveniente, para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5. - Las entidades públicas y privadas que se destaquen en su labor por el cuidado y uso racional del agua podrán ser consideradas para el otorgamiento de reconocimientos del Titular del Ejecutivo así como de estímulos fiscales que establezcan las normas correspondientes.

ARTÍCULO 6. - Las entidades públicas implementarán medidas que fomenten el cuidado y el uso racional del agua, mediante la adquisición e instalación de equipos con materiales y tecnología que propicien el cuidado y uso racional del agua; asimismo, mantendrán periódicamente dichos equipos, así como de las instalaciones hidráulicas, equipamientos en baños e infraestructura de obras públicas para la identificación oportuna de fugas.

Las entidades públicas tendrán la obligación de elaborar su Programa de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua, conteniendo las medidas específicas, metas e indicadores de resultados para el uso eficiente y ahorro de agua en todas sus instalaciones y actividades, mismo que presentarán de manera directa a la Comisión Estatal que lo registrará para su seguimiento y evaluación dentro del Programa Estatal.

CAPÍTULO TERCERO EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO AL CUIDADO DEL AGUA EN EL ESTADO

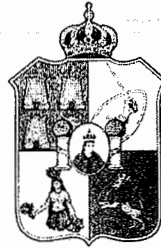
ARTÍCULO 7. - Para el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Capítulo Segundo de la presente Ley, se integrará un Consejo Consultivo para el Fomento al Cuidado del Agua.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

El Consejo fungirá como un órgano colegiado de deliberación, de consulta, asesoría y participación social, con carácter interinstitucional, en materia de cuidado y uso racional del agua en el Estado, destinado a atender la definición, presentación, seguimiento y evaluación de resultados del Programa Estatal, así como todas aquellas que expresamente le competan. El Consejo se integrará con un representante los siguientes sectores de la sociedad:

- I.- Organismos Empresariales e Industriales;
- II.- Agrupamientos reconocidos en la Política de Desarrollo Empresarial, relacionados con el consumo en grandes cantidades de agua;
- III.- Organismos no gubernamentales u Organismos de la Sociedad Civil;
- IV.- Instituciones de educación básica, media y/o superior;
- V.- Instituciones y consejos de investigación científica y tecnológica;
- VI.- Ciudadanos que acrediten conocimiento académico en la materia; y
- VII.- Un representante del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

El Titular del Ejecutivo realizará la designación de los representantes de los sectores a que se refieren las fracciones anteriores, previa emisión de convocatoria pública.

ARTÍCULO 8.- Participarán en el Consejo como parte de las entidades públicas:

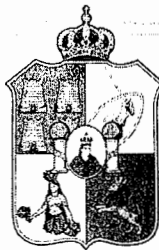
- I.- El Titular de la Comisión, quien fungirá como Presidente.
- II.- El Presidente de la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos del Poder Legislativo del Estado de Tabasco;
- III.- Un representante por Municipio del Estado, designado por el Presidente Municipal correspondiente;
- IV.- El Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;
- V.- El Titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;
- VI.- El Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad;
- VII.- Los titulares de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos; y
- VIII.- El Titular del Sistema Educativo Estatal.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Cada titular puede designar un representante que le supla en sus funciones dentro del Consejo.

ARTÍCULO 9. - El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Analizar los proyectos y estudios en materia de cuidado y uso racional del agua;
- II.- Emitir su opinión respecto a los diagnósticos a que se refiere la fracción V del artículo 3 de la presente ley;
- III.- Elaborar el programa anual de actividades del Consejo que para tal efecto se establezca;
- IV.- Emitir recomendaciones, sugerencias y propuestas hacia la Comisión para la elaboración y ejecución del Programa Estatal;
- V.- Consensar con el Titular del Ejecutivo el establecimiento de un mes del agua, en coordinación con las instituciones de educación básica, media y superior, así como las acciones y tareas que contendrá dicho programa, mismas que estarán dirigidas a concientizar entre la población la importancia del cuidado y uso racional del agua en tiempos de escasez;
- VI.- Emitir las opiniones que le sean solicitadas en la materia;
- VII.- Elaborar, publicar y difundir el material informativo sobre el cuidado y uso racional del agua;
- VIII.- Participar en eventos: foros, talleres de educación y formación, y demás eventos análogos que promueva la Comisión, que fomenten la corresponsabilidad y contribuyan al fortalecimiento de la participación y la construcción de ciudadanía ambiental en el cuidado y uso racional del agua; y
- IX.- Las demás que determine esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10. - La función de Consejero será de carácter honorífica y por tanto no recibirán retribución alguna en el desarrollo de sus encomiendas.

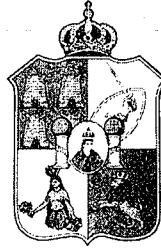
ARTÍCULO 11. - El Consejo celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral, y extraordinarias en cualquier tiempo que se requiera.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ARTÍCULO 12.- El Consejo contará con un Secretario Técnico, nombrado por el Titular de la Comisión, el cual asumirá las siguientes funciones:

- I.- Emitir, circular y notificar las convocatorias para las sesiones del Consejo, previa autorización del titular de la Comisión,
- II.- Fungir como Secretario y escrutador en las sesiones del Consejo y declarar la validez de los acuerdos que se tomen;
- III.- Verificar el quórum legal para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV.- Llevar el registro de los acuerdos que se tomen por sus integrantes y levantar las actas correspondientes;
- V.- Velar por el cumplimiento y seguimiento de las disposiciones y acuerdos emanados de las sesiones del Consejo;
- VI.- Recabar las firmas en las actas correspondientes, de los integrantes del Consejo al término de las sesiones; y
- VII.- Las demás que establezca esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. - Las sesiones del Consejo serán válidas cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO CUARTO

EL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL CUIDADO DEL AGUA

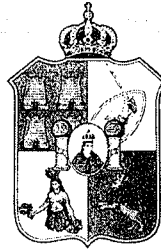
ARTÍCULO 14. - El Programa Estatal de Fomento al cuidado del Agua, constituye un marco de planeación estratégica dentro del cual se alinearán y fomentarán las políticas públicas vinculadas al cuidado y uso racional del agua y con este objeto, promoverá el cumplimiento de los siguientes objetivos:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

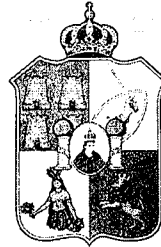
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- I.- Fomentar el uso racional del agua a través del esfuerzo y el compromiso de las entidades públicas y privadas para consolidar de manera integral una cultura social e institucional de cuidado de este recurso;
- II.- Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el uso racional del agua;
- III.- Implementar, por conducto del Sistema Educativo Estatal tanto en su dimensión pública como privada, los programas educativos la materia del cuidado, uso racional y responsable del agua;
- IV.- Fomentar la formación y capacitación en materia de cuidado y uso racional del agua, en las entidades públicas y privadas;
- V.- Impulsar la colaboración de las entidades públicas y privadas en las acciones que permitan el concientizar a la población sobre la importancia del cuidado y uso racional del agua;
- VI.- Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de cuidado y uso racional del agua; y
- VII. Promover la realización de estudios y diagnósticos para conocer las condiciones y problemática del recurso hídrico y su consumo en el estado de Tabasco y la región;
- VIII. Formular medidas para el uso racional del agua que den la debida observancia a las normas y leyes vigentes en la materia y asimismo, recuperen las mejores prácticas reconocidas de uso racional;
- IX. Focalizar dichas medidas y prácticas de uso racional del agua, atendiendo las características específicas de las regiones, municipios, sectores y actividades productivas;
- X. Promover la participación permanente de instituciones de educación superior e investigación y especialistas reconocidos en la materia para su implementación y su evaluación periódica y dado caso, su actualización;
- XI. Promover entre la población en general y los sectores productivos el uso de equipos y accesorios hidráulicos de bajo consumo;
- XII. Fomentar el uso de aguas residuales tratadas para todos los usos que no requieran la calidad potable, así como la captación y aprovechamiento del agua de lluvia;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- XIII. Sensibilizar a la población en general y a todas las entidades públicas y privadas sobre el costo del suministro del agua, tanto para lograr el uso racional del recurso como para promover la cultura del pago;
- XIV. Difundir los beneficios y costos socioeconómicos y ambientales que puede llevar consigo el uso racional y el cuidado del agua;
- XV. Aplicar campañas permanentes de detección de fugas en inmuebles públicos, redes municipales, negocios y casas habitación, en razón de coadyuvar en la creación de una cultura ambiental y una educación en torno al cuidado del agua;
- XVI. Realizar evaluaciones periódicas que muestren el avance en el Estado y de manera específica en los sectores productivos y entidades públicas y privadas, en el uso racional de los recursos hídricos;
- XVII. Incentivar y premiar el uso racional del agua con el fin de promover la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado;
- XVIII. Los demás que determine Consejo y el Titular del Ejecutivo.

ARTÍCULO 15. - El Consejo podrá solicitar el apoyo y asesoría técnica de la Comisión, para diseñar, impulsar y difundir los programas y proyectos que se implementen en materia de cuidado y uso racional del agua.

ARTÍCULO 16. - El Programa Estatal deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en los medios de comunicación de la entidad que para tal efecto acuerde el Consejo.

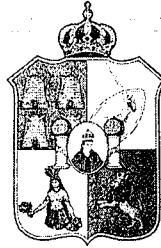
CAPÍTULO QUINTO DEL FOMENTO AL CUIDADO Y USO RACIONAL DEL AGUA

ARTÍCULO 17. - Con el objetivo de promover el cuidado y uso racional del agua en el Estado, el Titular del Ejecutivo y los Presidentes Municipales, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- I.- Difundir mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento del agua;
- II.- Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los beneficios del cuidado y uso racional en todas sus formas y manifestaciones;
- III.- Fomentar el uso de tecnología e infraestructura en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás obras en el Estado que permitan cuidar y usar de manera razonable y sustentable el agua;
- IV.- Promover planes y programas coordinados con las entidades públicas y privadas vinculadas al cuidado y uso razonable del agua; y
- V.- Coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al cuidado y uso razonable del agua,
- VI.- Implementar la adquisición e instalación de equipos ahorradores de agua, para el diseño, construcción y remodelación de inmuebles y espacios públicos en el Estado, que promuevan el uso racional del agua y sustituyan a aquellos que no lo son; y
- VII. Llevar a cabo acciones permanentes para la detección y corrección oportuna de fugas de agua en coordinación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA